



---

**REPORTE AUDIENCIA INICIAL|| LA PREVISORA S.A. - MAPFRE || DTE: LUIS HERNANDO MURILLO VALENCIA|| DDO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - EMCALI - E.I.C.E E.S.P.|| RAD: 2018-00619|| CASE: 22560 – 12126**

---

Desde Roger Adrián Villalba Ortega <rvillalba@gha.com.co>

Fecha Jue 6/03/2025 12:58

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Maria Cristina Gómez Cuatapi <mgomez@gha.com.co>

Buenas tardes, Dres.

Comedidamente les informo que el día 04 de marzo de 2025, asistí en representación de las llamadas en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS a la audiencia de Inicial que trata el art. 180 CPACA ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, la cual se desarrolló de manera virtual, dentro del proceso descrito en el asunto.

## ETAPAS SURTIDAS

1. Verificación de las partes
  1. Se me reconoce personería
2. Fijación del litigio.
  1. Determinar si hay o no responsabilidad administrativa del Distrito y Emcali; y en caso positivo, si hay lugar a establecer la responsabilidad de las llamadas en garantía.
3. Animo conciliatorio: no hay animo conciliatorio
4. Se pronuncia del memorial que presenta Allianz. El sr Magistrado manifiesta que no existe ninguna nulidad, y que la petición no tiene prosperidad alguna.
5. DECRETO DE PRUEBAS

## MAPFRE

1. Se tiene como pruebas los documentos
2. se decreta el interrogatorio de parte del señor LUIS H. MURILLO,
3. sobre la contradicción de la junta, se ordena para que el medico sea citado
4. la contradicción del dictamen de psiquiatría dice que no se aportó ese certificado. No obstante, el sr Magistrado la moduló y decretó que el médico psiquiatra Severo Conde asista en calidad de testigo técnico para que declare sobre la consulta, a través de secretaria deberá ser requerido.
5. sobre la ratificación de documentos se decreta, con respecto a Lina Maria Molina, Martha Cecilia (ya se ordenó su decreto previamente), Edwin Romero lo decreta.

## LA PREVISORA S.A.

- 5.1. se tiene como prueba los documentos
- 5.2. sobre la ratificación de documentos ya fue decretado

5.3. sobre el interrogatorio de parte, se decreta solamente Luis Hernando Murillo, se niega a los demás demandantes.

6. Saneamiento del proceso. Sin vicio o nulidad

Se programa la fecha de la audiencia de pruebas, queda para el **Martes 08 de abril del 2025 a las 2 pm.**

Duración de la audiencia: Desde las 2 pm hasta las 3:03 pm

Tiempo invertido en la audiencia: 1h:03 min

Atentamente,



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Roger Adrian Villalba Ortega**

*Abogado Junior*

---

Email: [rvillalba@gha.com.co](mailto:rvillalba@gha.com.co) | 301 276 3734

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.